

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

SRES. ASISTENTES

AUSENTES

Da. TAMARA HUMANES RIZALDOS

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ

CONCEJALES:

D. ENRIQUE AGUADO MARTIN

Da. SUSANA CAÑADAS PEREZ

D. FERNANDO PRIETO PEREZ

Da. M. NIEVES GONZALEZ MERINO

D. JUAN JORGE CARRILLO RUIZ

D. JOSE JOAQUIN RABALO CASILLAS

Da. FRANCISCA ENAMORADO BARGUEÑO
Da. MARIA INMACULADA SANCHEZ LOPEZ.

D. GUSTAVO CASILLAS TORRECILLA.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 03 de octubre de 2024, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

SECRETARIA

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido el acta, a lo que todos contestan afirmativamente.

Sometida el acta correspondiente a la sesión de 25 de julio de 2024, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes en dicha sesión.

PUNTO SEGUNDO – DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se pregunta a los presentes si han recibido los decretos del 141 al 174 de 2024, a lo que se contesta afirmativamente.

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

PUNTO TERCERO. – TOMA DE POSESION DE CONCEJAL.

Con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de D. FABIO CRISTOBAL BLANCO ALBA, y solicitada la credencial del siguiente de la lista del PP a las elecciones locales, la misma se ha recibido de la Junta Electoral Central.

Tras haber cumplido con los requisitos de presentación de la declaración de bienes e intereses, se procede seguidamente a la toma de posesión para lo cual se pregunta a D. GUSTAVO CASILLAS TORRECILLA: "JURA O PROMETE POR SU CONCIENCIA Y HONOR DESEMPEÑAR FEELMENTE EL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.", a lo que D. GUSTAVO CASILLAS contesta "SI, JURO".

Seguidamente el Sr. Alcalde da posesión del cargo a D. GUSTAVO CASILLAS TORRECILLA, que pasa a ocupar su puesto en el salón de plenos del Ayuntamiento, recibiendo un aplauso de bienvenida por parte de los asistentes.

PUNTO CUATRO. - APROBACION SI PROCEDE DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 8 DE 2024.



SECRETARIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, FAVORABLE así como el dictamen de la Comisión Informativa de Haciendaa la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 8/2024, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 8/2024, bajo la modalidad de Suplementos de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinar	Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica	-	iniciales		de crédito	finales
130	2219930	Suministros Seguridad, Ordenación trafico	2.000 €		1.500 €	3.500 €
1531	21021	Acceso a núcleos de población	4.000 €		1.000€	5.000€
1622	2219914	Suministros punto limpio 2.000 €			5.000 €	7.000€
163	21300	Mantenimiento barredora 9.000 €		7.000 €	16.000 €	
165	21023	Mantenimiento alumbrado público 30.730,31 €		8.000€	38.730,31 €	
171	21024	Mantenimiento parques y jardines	10.000 €		5.000€	15.000 €
231	2219903	Suministros Centro de Dia	11.800 €		8.000€	19.800 €
231	2260900	Actividades de Bienestar Social	23.904 €		3.000 €	26.904 €
321	2219904	Suministros Escuela Infantil	2.100 €		1.000€	3.100€
323	21208	Mantenimiento Colegio	3.000 €		1.000 €	3.000€
327	2260900	Actividades para la igualdad	5.323,46 €		1.500 €	6.823,46 €
334	2260910	Actividades Culturales	15.000 €		7.500 €	22.500 €
338	2260920	Actividades de Ocio	26.500 €		7.500 €	34.000 €
341	2260930	Actividades Deportivas	14.000 €		10.000€	24.000 €
342	21210	Mantenimiento de zonas deportivas	10.000€		3.000€	13.000 €
920	21201	Mantenimiento Ayuntamiento	2.000 €		1.500 €	3.500€
920	21301	Mant. Maquinaria y utillaje	12.000 €		3.000 €	15.000 €
920	21600	Mant. Equipos de información	3.000 €		2.000€	5.000€
920	2219912	Suministros Almacén	7.500 €		7.000 €	14.500€
920	22201	Servicios postales	1.000 €		1.500 €	2.500 €
920	22500	Tributos Estatales	1.000 €		1.000€	2.000€
920	22603	Publicidad y propaganda	13.000 €		2.500 €	15.500 €
944	2219907	Suministros Juzgado	2.000 €		1.500 €	3.500€
164	60900	PP 2022 Ampliacion del cementerio	166.425,60 €		75.000 €	241.425,60
164	60901	Ejecución de sepulturas	0	37.500 €		37.500 €
		TOTALES	377.283,37 € €	37.500 €	165.000 €	579.783,37 €



FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. Remanente Líquido de Tesorería

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

	Económica	Descripción	Euros
870.00		Remanente de Tesorería para gastos generales	202.500 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de **TOLEDO** por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Tras algunas aclaraciones, y sometida la propuesta a votación, la misma es aprobada por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular.

PUNTO CINCO. - MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 407 REGULADORA DEL FESTEJO TRADICIONAL SINGULAR "TORO ENMAROMADO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA".

Asunto: Modificación de varios artículos de la Ordenanza número 407, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada del 27 de abril de 2017, modificada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2017.

Órgano Competente para la aprobación: Pleno del Ayuntamiento.



Propuesta de acuerdo: Aprobación.

PREÁMBULO

En el BOP número 37 de fecha 22 de febrero de 2018, se publica la aprobación definitiva de la modificación realizada a la Ordenanza municipal del Festejo Tradicional singular Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra, cuyo texto definitivo se encuentra actualmente en vigor.

Esta ordenanza responde a la necesidad regular la celebración del tradicional y singular "Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra " al amparo de la previsto en el artículo 2.3 del Decreto 38/2013 de 11 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Con el objetivo de mantener la tradición y la esencia de nuestro Toro Enmaromado y de cuidar en todo momento la integridad del astado que se suelta por nuestras calles, tal y como establece de una forma rotunda la ordenanza en su exposición de motivos "Nuestro pueblo tiene un arraigado compromiso de respeto, cuidado y admiración al astado no solo por la responsabilidad en el acatamiento de la estricta normativa que regula este tipo de espectáculos tradicionales, sino por su propia responsabilidad histórica de seguir cuidando, respetando y mejorando nuestra fiesta, tal y como lo han hecho nuestros antecesores, por lo tanto, el respecto y cuidado al toro forma parte de nuestra herencia como pueblo" y teniendo en cuenta que también establece la citada ordenanza que "es responsabilidad y competencia de todos los poderes públicos y muy especialmente de esta institución municipal, asegurar, defender, mantener, actualizar y conservar obligatoriamente el desarrollo de este festejo popular tan arraigado en nuestra localidad", se señala que tradicionalmente, desde que se conoce en esta localidad la suelta del toro enmaromado, el astado salía a nuestras calles desde un corral y que debido a que actualmente las instalaciones de las que dispone este Ayuntamiento, son precarias, resulta más beneficioso para el toro que salga desde el propio camión que le transporta desde la ganadería, siempre que disponga de rampa que permita una salida limpia y segura.



Con estos motivos, se propone la modificación de algunos artículos para evitar que la salida del toro se haga desde otro tipo de sitios que no sea el corral habilitado o en su caso el camión con rampa.

Por otro lado y teniendo en cuenta la naturaleza y esencia del festejo en la que el toro es el animal que marca el ritmo, trotando por nuestras calles, velando también por la seguridad de los corredores y de los vecinos que asisten al espectáculo, se propone también la modificación de algunos artículos de la ordenanza en relación con la duración del festejo y la edad de la res.

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Modificar el artículo 4.5. de la Ordenanza municipal del festejo tradicional, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.5.- La conducción del toro se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que el astado salga de la zona de recorrido previsto, el Presidente del Festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recorrido. Si esto no resultara efectivo se seguirán las indicaciones del veterinario en cuanto al sacrificio de la res, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ordenanza.

SEGUNDO. Modificar el artículo 5 de la Ordenanza municipal del festejo tradicional, quedando redactado de la siguiente forma:

Articulo 5.- Horario.

La duración del festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado", tendrá una duración máxima de una hora. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo del estado o se produzcan situaciones de especial riesgo, el Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo del astado o situaciones de especial riesgo serán:



- Si durante el recorrido, el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el recorrido, se dispondrá, de acuerdo con las indicaciones del veterinario/a la vuelta a los chiqueros con los medios necesario.
- En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del Festejo y la organización dispondrá su vuelta a los chiqueros, utilizando las medidas de seguridad necesarias.

TERCERO. Modificar el artículo 8 de la Ordenanza municipal del festejo tradicional, quedando redactado de la siguiente forma

Artículo 8.- Edad y cuernos

La edad del astado en el festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado" no podrá ser superior a cuarenta y ocho meses, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos del astado deberán ser mermados.

CUARTO. Modificar el artículo 9 de la Ordenanza municipal del festejo tradicional, quedando redactado de la siguiente forma

Artículo 9.- Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

El toro enmaromado es el elemento principal del festejo, noble y bravo y por ello debe ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

- a) El toro saldrá desde corrales o en su defecto, directamente desde el camión de la ganadería equipado con rampa. Se prohíbe expresamente la salida de la res desde cajón.
- b) Para evitar el roce de las maromas en la testuz del astado, las mismas son amarradas a una lazada de cuerda (cornil) previamente colocada al toro, en el momento del embarque en la ganadería.
- c) El transporte del toro se efectuará de forma exclusiva, velando por su bienestar y con la clara intención de que el tiempo que transcurre desde la ganadería hasta el municipio de Villaluenga de la Sagra sea el mínimo imprescindible.
- d) Los maromeros procurarán no dar al astado tirones innecesarios y evitarán, en la medida de sus posibilidades, que la maroma se enrede.
- e) Queda totalmente prohibido tocar al toro, salvo para meterlo a los chiqueros una vez finalizado el festejo.
- f) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar al toro, imponiéndose en el caso de que algún corredor no cumpla con ello, las correspondientes sanciones administrativas contempladas en el artículo 10 de la presente ordenanza.



QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la correcta ejecución del presente acuerdo.

El Sr. D. Joaquín Rabalo, portavoz del Grupo popular hizo algunas preguntas aclaratorias y manifiesto que en el fondo estaba de acuerdo con la modificación, preguntando asimismo si se había mantenido alguna reunión con la asociación al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que en efecto se mantuvo una reunión con la Asociación del toro Enmaromado y que dieron el visto bueno a las modificaciones que se plantean.

Tras algunas intervenciones que constan en el audio de la sesión y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro Abstenciones del Grupo Popular, se aprueba la modificación de la ordenanza conforme a la propuesta formulada.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, y siendo las 20:50 horas del Día de la fecha, por el Sr. alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como secretario doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán